

7.ª Terminadas las obras el concesionario solicitará por escrito del Inspector regional el reconocimiento de las mismas que se practicará con asistencia del Ingeniero Encargado y del interesado, levantándose acta que será elevada a examen de la superioridad para su aprobación, si procede.

8.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Director del Puerto, y no serán obstáculo para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlos ni destinarlos a usos distintos que los expresados.

9.ª Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

10. Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de costas y fronteras, y asimismo se han de observar las disposiciones sobre contrato, y accidentes del trabajo, seguros sociales y protección a la industria nacional.

11.ª El concesionario abonará, por semestres adelantados en la Pagaduría de la Junta de Obras de la Ría del Guadalquivir y Puerto de Sevilla, a partir de la fecha de la presente Orden, el importe correspondiente al canon calculado a razón de ocho (8) pesetas por metro cuadrado y año, por la superficie ocupada. Este canon podrá ser revisado por la Administración cuando ésta lo estime oportuno.

12. El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden de esta fecha, comunicada por el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1957.—El Director general, Gabriel Rocá.

Sr. Ingeniero Jefe de Puertos de Sevilla.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 18 de septiembre de 1957 por la que se aprueba la construcción de Escuelas y viviendas en La Junquera (Gerona).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de La Junquera (Gerona), solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias y dos viviendas para Maestros;

Teniendo en cuenta que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica; que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Claudio Díaz Pérez para la construcción por el Estado de dos Escuelas y dos viviendas para los Maestros en La Junquera (Gerona) por su presupuesto total de 650.728,68 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 524.168,25 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 78.625,24 pesetas; pluses, 36.691,78 pesetas; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 4.324,39 pesetas, y del Aparejador, 2.594,63 pesetas. Aportación municipal, 69.458,20 pesetas, y coste para el Estado, 581.270,48 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 639.485,27 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1957

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1957 por la que se considera como parroquial de la de la «Inmaculada Concepción», de Zalla (Vizcaya), la Escuela que se cita*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en solicitud de que se considere como Escuela parroquial de la «Inmaculada Concepción» de Aranguren-Zalla (Vizcaya), la de igual carácter de que se hará mérito; y

Teniendo en cuenta que la petición obedece a nueva demarcación parroquial en la citada localidad, y en cuyo ámbito está instalada la Escuela parroquial, sin que tal modificación perjudique el normal funcionamiento de la misma;

Visto el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere como Escuela parroquial de la «Inmaculada Concepción» de Aranguren-Zalla (Vizcaya), las unitarias de niños y niñas que con igual carácter fueron concedidas por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1955, con destino a la de «San Miguel», de la citada localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1957 por la que se transforma en unitaria de niños una de las de niñas de la parroquia «San Jerónimo el Real», de esta capital*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en solicitud de la transformación en unitaria de niños de una de las unitarias de niñas parroquial de la de «San Jerónimo el Real», del Ayuntamiento de Madrid (capital); y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de acceder a lo solicitado, lo que redundará en beneficio de los intereses generales de la enseñanza; que la Escuela unitaria de niñas, cuya transformación se interesa, se encuentra vacante, y el favorable informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere transformada en Escuela unitaria de niños parroquial de la de «San Jerónimo el Real», de esta capital, la unitaria de niñas, de igual carácter, actualmente vacante, en la citada parroquia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1957 por la que se transforman en secciones de párvulos dos de las de niñas del Grupo escolar «Carmen Cabezuelo», de esta capital.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., en solicitud de la transformación en secciones de párvulos de las de niñas que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición y que la transformación solicitada redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere transformadas en secciones de párvulos dos de las de niñas del Grupo escolar «Carmen Cabezuelo», del poblado de San Blas-Arturo Soria, del Ayuntamiento de esta capital, y que fué concedida dependiente del Consejo Escolar Primario de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. por Orden ministerial fecha 2 de octubre de 1956

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1957

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.